CONTRATO Nº 17/2.012
"ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA"

En la ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 07 días del mes de junio del año dos mil doce, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, representada por el Señor Intendente Municipal **Pedro Del Carmen Peralta Bogado** y el Secretario General **Arnaldo Rene Meza Ozuna**, en adelante LA MUNICIPALIDAD; y la empresa **MECANICA Y LUBRICANTES MOLINAS CON RUC 3654455-8 CUYO PROPIETARIO ES EL SEÑOR EDGAR MOLINAS MEZA**, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente Contrato, individualizado como "**ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA USO EN VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA**".- el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

El financiamiento de los servicios de provisión de los bienes derivados del presente contrato será cubierto con fondos institucionales provenientes de los royalties de la Institución Municipal del **Objeto de Gastos Nº 360 "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"**, del Presupuesto Municipal vigente para el Ejercicio fiscal del año 2012, aprobado por Ordenanza Municipal.-

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes y a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dirigido a la ejecución por parte de EL CONTRATISTA para La Municipalidad de la entrega de los productos de referencia, que EL CONTRATISTA acepta entregar en las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Son documentos que integran el presente Contrato:

1. El Texto del presente Contrato.
2. Todos los documentos presentados por el oferente.
3. Acta labrada en oportunidad de la apertura de sobres de ofertas.
4. Resolución de Adjudicación Nº 827/2012 firmada por la máxima autoridad.

CLÁUSULA TERCERA: EXTENSIÓN DE LA PROVISION

La CONTRATISTA deberá demostrar la buena calidad de los Lubricantes y hará entrega a la CONTRATANTE a partir de la fecha, en el lugar que la CONTRATANTE indique., de acuerdo al siguiente detalle:

Planilla de Precios

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	15121520-001	LUBRICANTE PARA VEHICULOS	Castrol	Brasil	LITROS	BIDONES	250	28.000	7.000.000
2	15121520-002	LUBRICANTE PARA MAQUINARIAS	Castrol	Brasil	LITROS	BIDONES	249	32.000	7.968.000
3	15121509-001	FLUIDO PARA FRENOS	Castrol	Brasil	LITROS	BIDONES	45	22.000	990.000
4	15121509-002	FLUIDO PARA EMBRAGES	Castrol	Brasil	LITROS	BIDONES	50	22.000	1.100.000
5	15121509-003	FLUIDO DE TRASMISION AUTOMATICA	Castrol	Brasil	LITROS	BIDONES	60	24.000	1.440.000
6	15121509-005	ACEITE PARA MOTOR TIPO	Castrol	Brasil	LITROS	BIDONES	460	25.000	11.500.000
								Precio Total	29.998.000

Edgar Molinas

El precio total es de guaranies 29.998.000. (Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil).

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

La Municipalidad, a través del respectivo representante designado, procederá a retirar los lubricantes de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de entrega será desde la firma del presente contrato hasta el 31 de diciembre del año dos mil doce, si en el plazo mencionado no se provee de la totalidad prevista en el presente contrato, se podrá ampliar el plazo de entrega hasta cubrir la cantidad total establecida en la Clausula Tercera, el presente contrato tendrá vigencia a partir del 07 de junio al 31 de diciembre de 2.012.-

CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGOS

El monto del presente contrato, asciende al monto total de Gs. 29.998.000. (Veintinueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil). Pagaderos a Crédito en forma quincenal o mensual de acuerdo a la Orden de Compra emitida por la Municipalidad; el primer desembolso se hará una vez emitida el código de contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas de acuerdo a la cantidad retirada efectivamente y la disponibilidad presupuestaria en el rubro.

CLÁUSULA SEPTIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

1) Este contrato terminará:

a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) por mutuo acuerdo de las partes;
c) por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d) por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista;
e) por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.-

2) Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.-

CLÁUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO

1) Por causas imputables al Contratista:

La Municipalidad podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato;
b) por quiebra o insolvencia del Contratista;
c) por fraude o colusión debidamente comprobada del Contratista, desde la adjudicación hasta la recepción final de los equipos;
d) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y
e) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza.

Edgar Molinas

TALLER Y TORNERIA MOLINAS
Cel: (0971) 286695

La Municipalidad iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los 15 días calendario siguiente a aquel en que se hubiere agotado el plazo limite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevara a cabo conforme a lo siguiente:

a) se iniciara a partir de que el Contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un termino de 10 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, los medios de pruebas que estime pertinentes;
b) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
c) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al Contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

2) Por causas imputables a la Municipalidad:

El Contratista podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causas:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por mas de 60 (sesenta) días calendario;
b) por la suspensión de la provisión por mas de 60 (sesenta) días calendario, dispuesta por la Municipalidad, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado.

CLÁUSULA DECIMA: CASOS DE FURZA MAYOR

La Municipalidad y el Contratista estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se consideraran casos de fuerza mayor los que, por ejemplo pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y que se haya tenido la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Tales situaciones son las siguientes: guerras, hostilidades bélicas, invasión armada, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones, huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, bloqueos, conmoción civil, epidemias, huracanes, inundaciones excepcionales, y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapen al control de cualquiera de las partes, en un todo acorde a las prescripciones legales en la materia insertas en el Código Civil Paraguayo vigente.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 5 días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periódicos de ejecución de los servicios serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

Edgar Molinas

TALLER Y TORNERIA MOLINAS

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, República del Paraguay
Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal
Telefax (0528) -22 2301

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos del Contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios en los lugares denunciados en forma precedente.-

Para todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato, serán aplicados los mecanismos descriptos en el Capítulo Segundo del Titulo Octavo de la Ley Nº 2.051/2.003 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.-

Leídas y ratificadas las cláusulas que preceden, firman las partes en prueba de conformidad en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia, Departamento de Caaguazu, República del Paraguay, a los 07 días del mes de junio del año dos mil doce.-

Arnaldo Rene Meza Ozuna
Secretario General

Pedro del Carmen Peralta
Intendente Municipal

Edgar Molinas Meza
Propietario
MECANICA Y LUBRICANTES MOLINAS

TALLER Y TORNERIA
MOLINAS
Cel: (0971) 286695